

## ¿QUÉ LEYES, DECRETOS Y NORMAS PROTEGEN LOS DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS?

- La Constitución Política del Estado Plurinacional promulgada el 9 de febrero de 2009, señala:

### Artículo 18.

- I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
- II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

El **Artículo 48** garantiza la inamovilidad laboral (no pueden ser despedidos/as) las mujeres en estado de embarazo y los progenitores (padre y madre), hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.



- El Código Niño, Niña adolescente (Ley 2028 del 27 de octubre de 1999) indica en su **Artículo 13**: Todo niño, niña tiene derecho a la vida y a la salud. El Estado tiene la obligación de garantizar y proteger estos derechos, implementando políticas sociales, que aseguren condiciones dignas para su gestación, nacimiento y desarrollo.

**Artículo 19.** Las entidades públicas desarrollarán programas gratuitos de prevención médica y odontológica. Asimismo, difundirán y ejecutarán campañas de educación en salud con el fin de prevenir las enfermedades que afectan a la población infantil. La vacunación contra las enfermedades endémicas y epidémicas es obligatoria y gratuita, tanto en centros públicos como privados.

- El Decreto Supremo 0269 del 26 de agosto de 2009, establece la entrega de certificados de nacimiento gratuitos a todo niño/a.
- En todos los establecimientos de salud públicos, los controles, la atención y medicamentos para los niños y niñas hasta los 5 años son gratuitos, porque están cubiertos por el Seguro Público de Salud.

## ¿QUE PODEMOS RECOMENDAR A LAS MUJERES, A SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES?

1. Que la leche materna es el mejor alimento para la niña o niño hasta los dos años, pero que tiene recibir alimentación complementaria desde los 6 meses.
2. Que todos los niños y niñas menores de 2 años tienen derecho a recibir micro nutrientes (vitamina A y chispitas nutricionales).
3. Que los niños y niñas tienen derecho a una vida libre de violencia.
4. Que en el establecimiento de salud deben realizar el control de crecimiento y desarrollo de los niños y niñas y dar orientación sobre prevención de enfermedades y cuidados del niño/niña.



5. Que las mamás tienen que cumplir con las recomendaciones que le dé el médico para mejorar la alimentación de su hijo o hija.
6. Que no hay que olvidarse de llevar a las niñas y niños a sus controles integrales y hacerle poner todas sus vacunas. También es importante llevarlos al establecimiento de salud cuando esté programado o cuando lo necesiten.
7. Es importante llevar, lo más rápido posible, al niña o niño al establecimiento de salud cuando tenga alguna señal de peligro:
  - Si está inconsciente o muy débil.
  - Si tiene convulsiones o ataques.
  - Si no puede beber o lactar.
  - Si vomita todo lo que toma.
  - Si tiene fiebre.
  - Si tiene tos o dificultad para respirar.
  - Si tiene diarrea y deshidratación.

## ¿CÓMO HACEMOS EL CONTROL SOCIAL AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD?

### Asegurando que:

1. Se atienda a las mujeres y a las niñas y niños con calidad, respeto y en su idioma.
2. Todos los niños y niñas reciban control médico, control y seguimiento de su estado nutricional y que reciban micro nutrientes (Vitamina A, Chispitas Nutricionales) suplementos nutricionales (Nutribebé), Alimento Terapéutico Listo para su Uso – ATLU (en niños con algún grado de desnutrición).
3. Todos los niños y niñas tienen derecho a tratamiento, control y prevención de enfermedades prevalentes de la infancia como diarreas o resfríos fuertes.
4. La madre/padre o acompañante del niño o niña reciba orientación sobre signos de peligro en el niño o niña. Cuando debe llevar de inmediato al niño o niña a control y la fecha de próximo control.
6. La madre/padre o acompañante del niño reciba orientación sobre, lactancia prolongada hasta los 2 años, lactancia materna y alimentación complementaria desde los 6 meses.
7. La instancia correspondiente, distribuya a todos los establecimientos de salud, material informativo sobre cuidado a los menores de 2 años en los idiomas del lugar y de acuerdo a su cultura.



## ¿QUÉ DEBEMOS HACER SI ALGO NO ESTÁ BIEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD?

1. Hablar con el/la responsable del establecimiento de salud de manera respetuosa e identificar en conjunto la causa del problema, si no es posible lograr un acuerdo presentar la queja por escrito.
2. Confirmar que el establecimiento de salud ha cumplido con los compromisos resultantes de la queja.
3. En caso de no contar con material informativo adecuado debemos hablar con el/la responsable del establecimiento para que se cumpla el derecho a la información que tiene la comunidad.
4. Informar a su comunidad, en niveles dirigenciales acerca de las situaciones encontradas en el establecimiento de salud.
5. Informar a las organizaciones matrices si se necesita su apoyo para gestionar quejas en otros niveles.
6. Las lideresas y autoridades de salud de las comunidades deben participar e intervenir en la gestión municipal, para demandar y lograr la implementación de las defensorías de la niñez.
7. Presentar al Comité de Análisis de Información (CAI) del establecimiento, los resultados de su trabajo en el control social del establecimiento de salud.
8. Incentivar a la comunidad y especialmente a las mujeres, para asumir la responsabilidad compartida (corresponsabilidad) en el cuidado de la salud y la nutrición de los niños y niñas menores de 2 años.



Elaborado por la Mesa por una Maternidad y Nacimiento Seguros,

con el apoyo del Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA – Bolivia y FCI/Bolivia, en el marco del Proyecto: Mujer, Salud y Derechos.